



ORDENANZA N° 1.435

ADHIRIENDO A LEY NACIONAL N° 25.865 “CREACIÓN DEL MONOTRIBUTO SOCIAL”

Concejo Deliberante, 08 Noviembre de 2012

VISTO

El régimen tributario optativo, creado mediante ley Nacional N° 25.865 con el objeto de facilitar y promover la incorporación a la economía formal de aquellas personas en situación de vulnerabilidad social que han estado históricamente excluidas, denominado “Monotributo Social”, y el acuerdo marco de cooperación suscripto por el Municipio de Rosario del Tala con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, y,

CONSIDERANDO

Que resulta necesaria la promoción de aquellos pequeños productores de la economía social y el desarrollo local, quienes ven dificultada su inserción en la economía formal por encontrarse en situación de vulnerabilidad social,

Que, en coincidencia con la política social nacional, provincial y municipal, se debe procurar la mejora de las condiciones de vida de los grupos familiares que se encuentran en situación de vulnerabilidad social y económica,

Que los monotributistas sociales a partir del reconocimiento de sus actividades y de su inclusión como contribuyentes, trabajadoras y trabajadores están en condiciones de emitir facturas, ser proveedores del Estado por contratación directa, acceder a las prestaciones de las obras sociales del Sistema Nacional de Salud e ingresar al sistema previsional (jubilación),

Que resulta conveniente apoyar e impulsar toda iniciativa que tienda a la inclusión social y, así mismo, promueva la cultura tributaria.

POR TODO ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE de la MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Adhiérase a la ley Nacional N° 25.865 “Creación del Monotributo Social”.-

ARTÍCULO 2°: Exímase a los monotributistas sociales de la tributación de la Tasa por Inspección sanitaria, higiene, profilaxis y seguridad, a partir del momento de su inscripción.-

ARTÍCULO 3°: La exención dispuesta por el artículo anterior tendrá vigencia hasta tanto el beneficiario proceda a la recategorización de su monotributo.-

ARTÍCULO 4°: Para acceder a la exención mencionada, los contribuyentes deberán presentar:

- a) Constancia de inscripción en Monotributo Social.
- b) Fotocopia de 1° y 2° hoja del DNI

ARTÍCULO 5°: Comuníquese, publíquese y archívese. Dado sellado y firmado en sala de sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Rosario del Tala.-

MATÍAS GARMENDIA GRIMAU
Secretario
Concejo Deliberante

RAUL EDUARDO VELÁZQUEZ
Presidente
Concejo Deliberante